

ESTADO N° 004-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veintitrés (23) de enero de 2014**.

N°	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	IGR-15581	ESMERALDA GUTIERREZ SERRATO	2	22-01-2014	PARN-000051	Aceptar el pago de las regalías de III, IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012; el Programa de Seguridad Ocupacional, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y la información acerca de la vinculación laboral de 10s trabajadores dentro de la cantera el Palmar.
							Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011 y primer semestre de 2012 y los pagos de visita de fiscalización por valores de \$ 568.670,28 y \$604.782,24, cobrados mediante Autos Nos 0811 del 22 de Julio de 2011 y 0211 del 18 de Abril de 2012, proferidos por la Gobernación de Boyacá, respectivamente.

							No aprobar el FBM del primer semestre de 2010, por las razones expuestas en el numeral 1.2 del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013; la corrección o aclaración del FBM del primer semestre de 2010, o de ser del caso el pago faltante por concepto de regalías, los FBM correspondientes al anual de 2012, primer semestre y anual de 2013 y los planos de labores ejecutadas durante los años 2012 y 2013, de acuerdo a lo expuesto en 10s numerales 1.1y 1.2 del presente acto administrativo. Se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula decima quinta del contrato Poner a la sociedad titular en conocimiento que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por el no pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013 y porque la póliza se encuentra vencida desde el desde el 14 de septiembre de 2012.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula decima octava del contrato suscrito. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento Control de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto de la renuncia y posterior desistimiento de la solicitud de renuncia elevados por la titular. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto de la cesión del señor Martin Augusto Amezcuita Cifuentes, a favor de la señora Alexandra Pérez Lozano y del desistimiento de la cesión parcial de los derechos y obligaciones a favor del señor Martin Augusto Amezcuita Cifuentes perfeccionada mediante Resolución N° 0293 del 16 de Junio de 2010 y de la reducción de área aprobada a través de la Resolución No. 000563 de 06 de noviembre de 2009, proferida por la Gobernación de Boyacá. Correr traslado del informe de visita de fiscalización realizada el día 16 de Mayo de 2012 para que la titular realice las aclaraciones o presente sus objeciones al respecto. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 625 del 21 de octubre de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	--

2	Auto	GD1-091A	Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL	2	22-01-2014	PARN-000052	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado de los conceptos técnicos PARN-No 035 del día catorce (14) de enero de 2014, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Poner en conocimiento de la sociedad titular la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no_pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual deberá hacerse de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 2.4. del concepto técnico PARN-No 035 del día catorce (14) de enero de 2014. De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de Multa a la sociedad titular para que allegue el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental y los Formatos Básicos anuales de 2012 y anual y del primer semestre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los
---	------	----------	---------------------------------	---	------------	-------------	---

						anteriores requerimientos. Aprobar el pago del canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, acreditado mediante recibo de consignación No 33406661 del 22 de mayo de 2012 del banco Davivienda por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.700.000,00) y el Formato Básico Minero del primer semestre de 2012. Informar a la sociedad titular que posee un saldo a favor por valor de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$15.130.819,72) por concepto de pago adicional de canon superfiario. Remitir por competencia a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de autorización para adelantar trabajos de exploración adicionales por un periodo de dos (2) años a partir de que inicie la etapa de explotación presentada por medio de radicado No 2012-430-002710-2 del 30 de julio de 2012, a fin de que se resuelva de fondo y se emita un pronunciamiento respectivo. Remitir por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el aviso de cesión de derechos del Contrato de Concesión No GD1-09 a favor de la señora GINA ELENA PATARROYO FLECTCHER identificada con cédula de ciudadanía No 40.025.344 expedida en Tunja presentado por medio de radicado No 20135000294012 del 16 de agosto de 2013, por la
--	--	--	--	--	--	--

							apoderada especial de Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, a fin de que se resuelva de fondo y se emita un pronunciamiento respectivo.
3	Auto	079-92	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	4	22-01-2014	PARN-000053	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado del concepto técnico PARN-No 724 del día veinte (20) de noviembre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. No evaluar. los FBM correspondientes al segundo semestre de 2006, 2007, 2008; la Póliza de prestaciones sociales e indemnizaciones No. 994000012350, hasta tanto alleguen las planillas de pago de nómina de los trabajadores para la fecha en que se constituyó dicha póliza. Aceptar las declaraciones y pago de regalías correspondientes al segundo, tercero, cuarto trimestre de 2004, primer, segundo, tercero, cuarto trimestre de 2005, 2006, 2007, 2010 segundo, tercer, cuarto trimestre de 2008, primer, tercer, cuarto trimestre de 2009, primer y segundo trimestre de 2011. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer, segundo, tercer cuarto trimestre y anual de 2004 y 2005; y de primer semestre y anual de 2006, la pólizas de cumplimiento No. 994000012350 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000002487 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Requerir a los titulares para que:

							- Aclaración y/o justificación, toda vez que el expediente del contrato carpeta regalías, allegan el formulario de declaración de 600 y 2014 toneladas a la empresa ARGOS S.A y no allegan la certificación de retención de dichas cantidades, para el primer trimestre de 2008, del formulario de declaración de regalías del tercer trimestre de 2011, se declaran 928.09 toneladas para este trimestre, pero la certificación No. 1205 allegada. corresponde al cuarto trimestre de 2011, con la misma cantidad reportada. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días para allegar lo requerido. Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988: - La presentación de formularios de declaración de regalías correspondientes al segundo, tercer, cuarto trimestre de 2003, primer trimestre de 2004, los formularios de declaración de regalías del segundo trimestre de 2009, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012; y primer trimestre de 2013. - La corrección de los FBM del primer semestre y anual de 2007, 2008, y anual de 2009 - La presentación de los Formatos correspondiente al primer semestre y anual de 2012 junto con el plano de labores. - Las planillas de pago de nómina para dar evaluación a la póliza de prestaciones sociales e indemnizaciones No. 994000012350 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. - La presentación de un informe técnico detallado, en el cual se
--	--	--	--	--	--	--	---

							dé cuenta del cumplimiento de las medidas indicadas en las actas de visita y de las recomendaciones o requerimientos que fueron formulados en los informes No. SFMO-079-MPSC del 14 de julio de 2009 y No. ORSR-YMR-168 de junio de 2011. - Las planillas de pago de seguridad social a los trabajadores. - Las planillas de medición de gases. - Las planillas de entrega de elementos de protección personal. - El programa de Salud Ocupacional, Higiene y Medicina de Trabajo. - La actualización del comité paritario de salud ocupacional o representante de vigía ocupacional. - El pago de visita de fiscalización requerida mediante la Resolución No. 000012 del nueve (09) de mayo de 2013 por valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.128.650). De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que formulen su defensa. Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo
--	--	--	--	--	--	--	---

							cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Poner en conocimiento de la titular minera que se encuentra incursa en la causal de caducidad contemplada en los numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <u>esto es el por no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</u>, específicamente por el no pago por concepto de regalías correspondiente al segundo, tercer, cuarto trimestre de 2003, primer trimestre de 2004, los formularios de declaración de regalías del segundo trimestre de 2009, y primer trimestre de 2013. En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se les concede a los titulares mineros el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a la titular que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería en la Resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013, se remitirá el trámite de la solicitud de prórroga del Contrato de Explotación No. 079-92, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.
--	--	--	--	--	--	--	---

4	Auto	FER-092	OMAR REYES SALINAS	3	22-01-2014	PARN-000054	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado del concepto técnico PARN-No 450 del día seis (06) de septiembre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - El plano respectivo del Formato Básico Minero Anual de 2012 y el Formato Básico Minero del primer semestre de 2013. - La modificación de la póliza minera ambiental descrita en el numeral 1.8 del presente Acto Administrativo. - Las complementaciones y anexos de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras descritos en los numerales 2.5. 2.5.1, 2.5.2. y 2.5.3 del concepto técnico PARN-No 450 del día seis (06) de septiembre de 2013. - El acto Administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental le otorgue Licencia Ambiental o en su defecto, un certificado de trámite de la Licencia Ambiental con una vigencia no mayor a noventa (90) días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede

							un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el trámite de perfeccionamiento de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión minera No FER-092 realizada por el señor OMAR REYES SALINAS, a favor de la empresa SATIVANORTE S.A.S. C.I. identificada con Nit 900237457-5, representada legalmente por el señor LUIS FELIPE ESPINEL RICO. Aprobar el pago allegado por el titular minero por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.194.963, 00) por concepto de canon superficialio del tercer año de la etapa de construcción y montaje. No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012, la Póliza de cumplimiento minero ambiental No 300042860 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, las correcciones y ajustes al Programa de Trabajos y Obras.
							De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a:
5	Auto	1021-15	CERÁMICA ITALIA S.A.	3	22-01-2014	PARN-000055	Correr traslado del concepto técnico PARN-No 666 del día cinco (05) de noviembre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

						Poner en conocimiento de la sociedad titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas impuestas <u>o la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente por el no pago de los cánones superficiares del primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje según los valores descritos en el numeral 1.3 del presente acto administrativo y la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 36-44-101021563. De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las correcciones de Formato Básico Minero Anual de 2012, el Programa de Trabajos y Obras y el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental haya otorgado Licencia Ambiental De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2012 y 2013.
--	--	--	--	--	--	--

							De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8., del presente auto; se concede a la sociedad titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el pago de los cánones superficiales del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje según los valores descritos en el numeral 1.3, so pena de declarar desistido el trámite de renuncia por ella solicitado, todo de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6	Auto	IEE-14381	ABEL CÁRDENAS GÓMEZ	2	22-01-2014	PARN-000056	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado de los conceptos técnicos PARN-No 281 del día veintisiete (27) de junio de 2013, PARN-No 491 del día dieciocho (18) de septiembre de 2013 y PARN-No 50 del día diecisiete (17) de enero de 2014, emitidos por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Requerir bajo apremio de Multa al titular minero: -El Formato Básico Minero anual de 2013. - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300044642 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., según las consideraciones señaladas en el numeral 1.6 del presente acto administrativo, las correcciones al PTO descritas en el numeral 2.1.1. del concepto técnico PARN-No 281 del día veintisiete (27) de junio de 2013 y lo sugerido en el numeral 2.5 del concepto técnico PARN-No 50 del día diecisiete

							(17) de enero de 2014. - El acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental. -El pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804,00) por concepto de inspección de campo. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. Aprobar los pagos de canon superficiarios correspondientes al primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje, calculados en las sumas de CUATRO MILLONES TREcientos TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4.335.916,00) y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.510.363,00) respectivamente., a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013. Remitir por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el escrito de desistimiento de cesión de derechos del 10% presentado por el titular minero a favor del señor JORGE HERNANDO LATORRE mediante radicado No 20135000432042 del 20 de diciembre de 2013, a fin de que se proceda a resolver de fondo y emitir el pronunciamiento a que haya
--	--	--	--	--	--	--	---

							lugar.
7	Auto	14221	PEDRO ARTURO ALARCÓN REINALDO ALARCÓN AMÉZQUITA	3	22-01-2014	PARN-000057	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado de los conceptos técnicos de fecha del 06 de septiembre de 2012 y No PARN-017 del diez (10) de enero de 2014, emitidos por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente por la no presentación del soporte de pago correspondiente a la regalías del cuarto trimestre de 2013 De acuerdo con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término improrrogable de un (01) mes días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros en atención a las prescripciones señaladas en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2013, el Formato Básico Minero correspondientes al primer semestre y Anual de 2012,

						primer semestre y anual de 2013 y el pago por valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE(\$772.717,00), por concepto de inspección de campo. De acuerdo con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. Aceptar los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2012, tercer y cuarto trimestre de 2012, primer, segundo y tercer trimestre de 2013. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de los años 2009, 2010 y 2011. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011. Remitir por competencia y para su pronunciamiento respectivo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el trámite de inscripción de la Resolución No GTRN-000062 del 22 de febrero de 2012 se resolvió entre otros asuntos, aceptar la renuncia Licencia de Explotación No 14221 presentada por el señor REINALDO ALARCÓN AMÉZQUITA, el trámite de cesión del 50% de los derechos y obligaciones celebrado entre los señores PEDRO ARTURO ALARCON y REYNALDO ALARCON AMEZQUITA y la solicitud de cambio de modalidad de Licencia de Explotación a Contrato de Concesión presentada mediante radicado No 20139030048642 de fecha 12 de septiembre de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

							Remitir a la Coordinación de la Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de que resuelva y se pronuncie de fondo respecto a la solicitud de adición de minerales presentada mediante radicado No 2010-430-004369-2 del 01 de febrero de 2010.
8	Auto	01-007-96	WILSON GALLO PÉREZ	3	22-01-2014	PARN-000058	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado de los conceptos técnicos PARN-No 658 del día treinta (30) de octubre de 2013 y PARN-No 005 del 08 de enero de 2013, emitidos por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Poner en conocimiento del titular minero las causales de caducidad señaladas en el numeral 25.2 del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 en el numeral 25.1.4. de la cláusula vigésima quinta del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° 01-007-96 estos es, por el <u>no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código y el no pago oportuno de las regalías establecidas</u>, específicamente por por la no presentación de los soportes de pago de las regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2013.
							En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se les concede a los titulares mineros el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto contado a partir de la notificación del

						presente acto administrativo, para que subsane las falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular minero para que allegue - Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2013. - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual y primer semestre de 2013. - El pago por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$464.998,00), por concepto de inspección de campo. Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2013 y segundo trimestre de 2013 y el recibo de consignación No 127031 del Banco de Bogotá por valor de VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$21.000,00) por concepto de pago del faltante de las regalías correspondientes al primer trimestre de 2013. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, la póliza de cumplimiento No 30044055 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., con una vigencia hasta el 15 de agosto de 2014 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No 300007114 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., con una vigencia hasta
--	--	--	--	--	--	--

						el 15 de febrero de 2014 y la documentación referente a la higiene y seguridad minera relacionada en el numeral 1.9 del presente Acto Administrativo. Dicha aprobación de la documentación de higiene y seguridad minera se emite con base en la información suministrada en la documentación allegada siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Explotación No 01-007-96, en caso de que la Agencia Nacional de Minería compruebe la inexactitud de dicha información, la aprobación queda invalidada y se aplicarán las sanciones legales y administrativas a que haya lugar. Aceptar el subcontrato de explotación presentado por el titular minero, suscito con los señores ALBERTO CÁRDENAS MIRANDA identificado con cédula de ciudadanía No 74.326.101 expedida en Belén, PEDRO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.959 expedida en Paz de Río y JORGE RAMÍREZ ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No 74.360.561 expedida en Paipa. No obstante dicha aceptación se aclara que el señor WILSON GALLO PÉREZ, que en calidad de titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° 01-007-96 es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.	
9	Auto	KF5-08023X	MARIA ELVIA MONROY HERNANDEZ.	3	22-01-2014	PARN-00059	En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Poner en conocimiento de la titular del contrato de concesión FK5-08023X, que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de

						2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> y por el no pago de las multas impuestas <u>o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por el no pago del canon superficialario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el veintiséis (26) de julio de 2013 y el veinticinco (25) de julio de 2014, cuyo valor se calcula en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 745.393,27), más los intereses que se hayan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva de su pago y por la no constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Se informa a la titular que en caso de pago incompleto del canon superficialario, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Informar a la titular que las demás obligaciones contractuales se
--	--	--	--	--	--	---

							evaluarán en acto administrativo posterior.
10	Auto	EJS-162	JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO	4	22-01-2014	PARN-000060	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado de los conceptos técnicos del 01 de abril de 2013 y No. PARN-037 del quince (15) de enero de 2014. Declarar subsanada la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular a través del Auto PARN-000225 del 13 de noviembre de 2012. Aceptar. La copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental (Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental), presentado ante Corpoboyacá el 4 de diciembre de 2013. Aprobar. Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y de primer semestre de 2013; la Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101147688 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 01 de octubre de 2014; Requerir al titular so pena de desistimiento, de conformidad con lo contenido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, para que allegue la aclaración respecto de la solicitud de suspensión de términos, de acuerdo con lo señalado en el numeral

							1.8 del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013. - Presente el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual CORPOBOYACÁ le haya otorgado Licencia Ambiental, o certificación de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. - El pago por concepto de visita de seguimiento y control, que fuere requerido a través de la Resolución No. 000012 del nueve (09) de mayo de 2013, valorado en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804). - Se manifieste respecto a si el área retenida para la exploración adicional se integra al proyecto de explotación, con lo cual deberá presentar un ajuste al PTO; o si se hace devolución de la misma, para proceder con el recorte del área inicialmente contratada. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.
--	--	--	--	--	--	--	---

							La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Informar al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental de la competencia otorgue licencia ambiental al contrato de concesión.
11	Auto	ICQ-081916	ORLANDO MASMELA CASTELLANOS, LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO, ALONSO LANCHEROS	2	22-01-2014	PARN-00061	Correr traslado del concepto técnico PARN-00781 del día (17) de diciembre del 2013. Aprobar el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: • Los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2012, y primer semestre de 2013.
							De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado lo anterior.

						Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por: El no pago del canon superficial del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 24 de mayo de 2013 y el día 23 de mayo de 2014, cuyo valor se calculó en concepto técnico No. PARN-00781 del día (17) de diciembre del 2013, en la suma de (\$3'491.215 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para se subsane la falta o presente su defensa con las correspondientes pruebas. Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las multas impuesta <u>o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por la no reposición de la póliza del contrato de concesión, vencida desde el día 3 de mayo de 2013 (folio 109). De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para se subsane la falta o presente su defensa con las correspondientes pruebas Informar que la evaluación del trámite de aviso de cesión de la totalidad de los derechos que le pertenecen al cotitular ORLANDO
--	--	--	--	--	--	---

							MASMELA CASTELLANOS, dentro del contrato de concesión No. ICQ-081916, presentada a favor del señor MEDARDO MASMELA CASTELLANOS, con el radicado No. 2012-412-006804-2 del día 1 de marzo de 2012 (folios 104 y 105), será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por ser la dependencia competente para definirle de fondo.
12	Auto	1314-15	SANTOS VELASQUEZ CARDENAS	2	22-01-2014	PARN-000062	Correr traslado del concepto técnico PARN-000712 del día (19) de noviembre del 2013, y del informe de visita de fecha 20 de septiembre de 2012. Aprobar los FBM correspondientes al anual de 2010, primer semestre de y anual de 2011, 2012, y primer semestre de 2013; los comprobantes de pago No. 1088, No. 1089 y No. 12423 correspondientes a los valores requeridos por concepto de visita en los autos No. 0128 del 3 de marzo de 2011, No. 861 del 10 de agosto de 2011 y No. 0575 del 11 de julio de 2012, respectivamente. Aceptar los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías para el IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013; la resolución No. 731 del día 15 de septiembre de 2009 (folio 134 a 136), emitida por CORPOCHIVOR, se modifica la resolución No. 133 del 27 de febrero de 2008, en el sentido de conceder licencia ambiental al contrato 1314-15, para la explotación de materiales de construcción (recebo).
							Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: Los formularios de declaración y liquidación de regalías para

							el III y IV trimestre de 2013. • Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (programa de salud ocupacional). • Nombramiento del vigía de la salud o comité paritario de la salud, según sea el caso. • Copia de las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, para los trabajadores vinculados al proyecto minero, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2013. • Copia de las planillas de entrega de elementos de protección personal, a los trabajadores para el último periodo de 2013. • Pruebas de la implementación del sistema de señalización del área del contrato de concesión • El pago de (1.445.708 m/cte.), por concepto de visita de fiscalización, requerido Mediante oficio No. 043667 del 8 de noviembre de 2010 (folio 182). • Los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2007, 2008 y 2009. La suma adeudada por concepto de la inspección o visita de seguimiento y control, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de esta providencia. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (30) días, contados a partir de la notificación del auto
--	--	--	--	--	--	--	---

							para ser allegado lo anterior. Requerir al titular minero para que se manifieste y explique las razones del por qué presentó formularios de declaración, liquidación y pago de regalías para el IV trimestre de 2004, II, III, IV trimestre de 2005, I, II, III, IV trimestre de 2006 y I, II trimestre de 2007, teniendo en cuenta que corresponden a periodos no comprendidos dentro del contrato como de explotación. Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por: • El no pago del canon superficial del tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 7 de noviembre de 2008 y el día 6 de noviembre de 2009, cuyo valor se calcula en la suma (\$17.380 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • El no pago de las regalías del tercer trimestre de 2013. De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para se subsane la falta o presente su defensa con las correspondientes pruebas.
							Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las multas impuesta o la <u>no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por la no reposición de la póliza del contrato de concesión, vencida desde el

							día 23 de septiembre de 2011. De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para se subsane la falta o presente su defensa con las correspondientes pruebas Informar que la evaluación del trámite de aviso de cesión de la totalidad de los derechos del contrato de concesión, a favor del señor GUILLERMO MORENO GAMEZ, presentado con el radicado No. 2012-12-2220 del 6 de junio de 2012 (folios 264 y 265), será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por ser la dependencia competente para definirle de fondo.
13	Auto	1218-15	JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO	2	22-01-2014	PARN-000063	Correr traslado del concepto técnico PARN-00706 del día (19) de noviembre del 2013. Aprobar: los FBM anual de 2012, y primer semestre de 2013; el pago de la multa impuesta por la Resolución No.00478 del 30 de diciembre de 2011. Aceptar: las regalías correspondientes al I, III, IV trimestre de 2012, I, II, III trimestre de 2013; el Programa de Salud Ocupacional, Vigía de la Salud o comité paritario de la Salud, según sea el caso, Copia de las planillas de afiliación y pago del sistema de seguridad social de los trabajadores para el mes de agosto de 2013, Copia de la última planilla de entrega de elementos de protección personal. Declarar subsanada la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento por el Auto PARN-

							000330 del día 9 de septiembre de 2013. No aprobar la actualización y el ajuste presentado al Programa de Trabajos y Obras, y la póliza minero ambiental la póliza No. 300044726. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: • Los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2012, y primer semestre de 2013. • La modificación de la póliza No. 300044726 expedida por la compañía CONDOR S.A., en el sentido de que se asegure el séptimo año de la etapa de explotación. • Se debe allegar diseños, cálculos y planos de los servicios a la mina tales como: desagüe, arranque, manejo de estériles, reforestación y todas aquellas que se requieran, teniendo en cuenta que se requirieron mediante Auto PARN-000330 del 9 de septiembre de 2013 y no se encuentran presentados. • Ajuste al plano de proyección de labores y plano de servicios a la mina, debido a que dentro de los diseños no se tomó en cuenta la topografía del terreno para la proyección de las labores. • La corrección de los FBM anual de 2010, teniendo en cuenta que no concuerda la producción reportada con la del formulario de declaración y liquidación de regalías. • La corrección de los FBM anual de 2011, ya que no se tiene concordancia entre el ítem de gastos ambientales con el de inversiones ambientales.
--	--	--	--	--	--	--	--

						De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado lo anterior. Informar que la evaluación del trámite de aviso de cesión derechos que le pertenecen al titular, dentro del contrato de concesión No. 1218-15, presentada a favor de la sociedad AGREGADOS TETUAL S.A., será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por ser la dependencia competente para definirle de fondo.
14	Auto	KBK-16031	LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, JULIO MARTINEZ VEGA, MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE.	3	22-01-2014	PARN-000064 Correr traslado al concepto técnico No PARN- 024 del día diez (10) de enero de 2014. Aprobar la siguiente documentación aportada de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: - El pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad dela etapa de exploración comprendidas entre el diecisiete (17) de junio de 2011 al dieciséis (16) de junio de 2012. - El pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad dela etapa de exploración comprendidas entre el diecisiete (17) de junio de 2012 al dieciséis (16) de junio de 2013. - El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad dela etapa de construcción y montaje comprendida entre el diecisiete (17) de junio de 2013 al dieciséis (16) de junio de 2014. - La póliza de cumplimiento N° 36 DL001229 de la aseguradora

							CONFIANZA, con vigencia hasta el 23 de diciembre de 2014. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, JULIO MARTINEZ VEGA, MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE, titulares del contrato No.KBK-16031, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, JULIO MARTINEZ VEGA, MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE, titulares del contrato No.KBK-16031, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Declarar subsanadas las causales de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto PARN-000129 del 20 de septiembre de
--	--	--	--	--	--	--	---

							2012. Declarar subsanadas las causales de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto PARN-000471 del 16 de noviembre de 2013. Advertir a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. Remitir el expediente del contrato de concesión KBK-16031, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la multa, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.
15	Auto	NPG-10491	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	2	22-01-2014	PARN-000065	Correr traslado del concepto técnico No PAR NOBSA-678 del día ocho (08) de noviembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2013, y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación

							del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento de la titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literales d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por la no presentación de los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Advertir a los titulares que no le está permitido realizar explotación, hasta tanto, cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos artículo tercero de la Resolución No 0561 del 28 de diciembre de 2012.
16	Auto	1267-A-15	LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ	3	22-01-2014	PARN-000066	Correr traslado al concepto técnico No PARN-780 del día treinta y uno (31) de diciembre de 2013. De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo se determina aprobar lo siguiente: - El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el nueve (09) de agosto de 2011 y el ocho (08) de agosto de 2012.

						- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, 2010 y 2011 con el respectivo plano topográfico. - El pago de visita de fiscalización al área del título minero por un valor de \$418.315,72. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ, titular del contrato No.1267-A-15, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2008, primer semestre de 2009, 2010 y 2011 y primer semestre y anual de 2012 y 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ, titular del contrato No.1267-A-15, para que allegue el pago de la vista técnica al área del contrato por el valor de cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veinticuatro centavos (\$440.439,24 m/cte), requerida mediante Auto N° 00198 del 12 de abril de 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ,
--	--	--	--	--	--	---

						titular del contrato No.1267-A-15, para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, señaladas en el numeral 1.8 del presente acto administrativo. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, por el no pago de las multas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día veinticinco (25) de agosto de 2012. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--

							correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el nueve (09) de agosto de 2012 y el ocho (08) de agosto de 2013, por un valor de trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos (\$349.539.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Remitir el expediente de contrato de concesión 1267-A-15, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la multa y la solicitud de Prórroga de etapas, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus
--	--	--	--	--	--	--	--

							funciones.
17	Auto	CFD-084	EDUARDO PULIDO, JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA y PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA	3	22-01-2014	PARN-000067	Correr traslado del concepto técnico No 794 de fecha treinta (30) de diciembre de 2013. Aprobar la siguiente documentación de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: -Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011, primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013. - El certificado expedido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante el cual informa que los titulares del contrato CFD-084, se encuentran adelantando tramite de Licencia Ambiental. -La póliza de cumplimiento N° 300043788, expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A. con vigencia hasta el 13 de enero de 2014. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores EDUARDO PULIDO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA y PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA, titulares del contrato No. CFD-084, para que allegue el Formato Básico Minero correspondientes al anual de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

							REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores EDUARDO PULIDO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA y PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA, titulares del contrato No. CFD-084, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores EDUARDO PULIDO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA y PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA, titulares del contrato No. CFD-084, para que allegue las planillas de afiliación a la seguridad social integral y planilla de entrega de elementos de protección del segundo trimestre de 2013 de la totalidad de los trabajadores vinculados al proyecto minero acorde a lo determinado en la ley 100 del 1991 en concordancia con el artículo 185 del decreto 1335 de 1987, lo mismo que planilla de registro y medición de gases y actas de reunión del COPASO o Vigía de salud. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la
--	--	--	--	--	--	--	---

							causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por esto es, por el no pago de las multas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día trece (13) de enero de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental. Remitir el expediente de contrato de concesión CFD-084, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
18	Auto	KCB-08031	ANDEAN PACIFIC IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	4	22-01-2014	PARN-000068	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado a la titular de los conceptos técnicos de fecha veinte

							(20) de septiembre de 2012, proferido por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá y PARN-042 del dieciséis (16) de enero de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, así como del informe de visita técnica de fecha diez (10) de septiembre de 2012, proferido por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá. Aprobar la siguiente documentación allegada por la titular minera: - El comprobante de consignación No. 11411 del Banco Santander por valor de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos (\$861.147.32), por concepto de pago de visita técnica de fiscalización requerido mediante el Auto No. 0577 del once (11) de julio de 2012. - El formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2013. - El comprobante de pago No. 13431 del Banco Occidente, por valor de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$1.944.661.00), por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de labores de exploración. - El comprobante de pago No. 62972269 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2013, por valor de dos millones veintidós mil ochocientos noventa y nueve pesos (\$2.022.899.00) y por concepto de pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de labores de exploración, periodo comprendido entre el veintidós (22) de septiembre de 2013 y el veintiuno (21) de septiembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Reconocer personería jurídica a los Doctores NUVIA CASTAÑEDA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.635.611 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 74.570 del C. S. de la J., y JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.373 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 82.182 del C. S. de la J., para que representen a la sociedad titular dentro del contrato de concesión en estudio. No aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARN-042 del 16 de enero de 2014 y el numeral 1.6 del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del contrato de concesión KCB-08031, para que allegue la siguiente documentación: - La corrección de los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARN-042 del 16 de enero de 2014. - Los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011 y 2013, junto con sus respectivos planos de labores mineras. - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300072661 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A., de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.7 del presente proveído y el numeral 2.7 del concepto técnico PARN-042 del 16 de enero de 2014. - Las correcciones al programa de trabajos y obras allegado, contenidas en el numeral 1.11 del presente proveído y el numeral 2.8
--	--	--	--	--	--	--	---

							del concepto técnico PARN-042 del 16 de enero de 2014. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se recuerda a la titular minera la obligación de presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero KCB-08031, antes de la culminación del periodo de exploración, de conformidad con lo expuesto en el artículo 84 de la ley 685 de 2001.
19	Auto	FKA-141	LENCY YOLIMA PEREZ BARÓN, LUIS GUILBERTO PEREZ BARÓN Y LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA	7	22-01-2014	PARN-000069	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado a los titulares mineros de los conceptos técnicos PARN-687 del catorce (14) de noviembre de 2013 y PARN-036 del quince (15) de enero de 2014. Aprobar la siguiente documentación allegada por los titulares mineros: - Comprobante de pago No. 14201206051353 del Banco Colpatria, por valor de cuatro millones novecientos treinta mil ochenta y cinco pesos (\$4.930.085.00), correspondiente a la cancelación realizada por concepto de visita de inspección de campo requerida a través de Auto GTRN - No. 000320 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2012. - Comprobante de consignación No. 47799420 del Banco Davivienda de fecha cinco (05) de junio de 2012, por valor de un millón setecientos

						mil cien pesos m/cte (\$1.700.100.00) y por concepto de pago de multa impuesta mediante la Resolución No. GTRN-147 de fecha quince (15) de mayo de 2012. - El formato básico minero del primer semestre de 2011, 2012 y 2013 Informar a los titulares mineros que en relación al pago allegado por concepto de visita de inspección de campo requerido a través de la Resolución No. PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior; así mismo, se informa a los titulares que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes desde la fecha de causación de la obligación y hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros del contrato de concesión FKA-141, para que alleguen la siguiente documentación: - Las correcciones al ajuste del programa de trabajos y obras allegado, contenidas en el numeral 1.5 del presente proveído y en el numeral 2.8 del concepto técnico PARN-687 del 14 de noviembre de 2013. - La corrección de los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestres de 2011 y II trimestre de 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARN-687 del 14 de noviembre de 2013. - La corrección de los planos de labores mineras de 2011 y 2012 - El formato básico minero correspondiente al anual de 2013, junto con su respectivo plano de labores mineras. - La documentación descrita en el numeral 1.12 del presente proveído, referente a seguridad e higiene minera.
--	--	--	--	--	--	---

						- Las objeciones y/o aclaraciones pertinentes a los informes de visita técnica. GSSM-VTS-004-LGHH, GSSM-VTS-06-LGHH, GSSM-VTS-07-LGHH, GSSM-VTS-09-LGHH y GSSM-VTS-10-LGHH de abril de 2012, comunicados mediante comunicados mediante Auto PARN – 000191 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2013. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Aceptar: el recibo de pago por ajuste al segundo trimestre de 2010 para la declaración de producción y liquidación de regalías, el formulario para la declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2012, junto con su recibo de pago y certificaciones proferidas por ECOCARBONES, CARBONES EL VIJAL LTDA y CARBONES LA PLAYA, el formulario para la declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, junto con su recibo de pago y certificaciones proferidas por ECOCARBONES, CARBONES EL VIJAL LTDA y CARBONES LA PLAYA, los ajustes a los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al primer trimestre de 2012 y primer y segundo trimestre de 2013, junto con los certificados de retención de regalías expedidos por CARBONES EL VIJAL y COQUECOL S.A. C.I., No aceptar el ajuste de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, los certificados de retención por regalías de carbón de la empresa Minas Paz de Río para carbones EL
--	--	--	--	--	--	--

							VIJAL y ECOCARBONES San Mateo, la copia de formularios y recibos de pago para declaración de producción y liquidación de regalías por parte de MILPA S.A., el recibo de pago por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres de 2011, vendida por la empresa ECOCARBONES a MILPA S.A., de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.7 del presente proveído. Poner en conocimiento de los titulares del contrato de concesión No. FKA-141, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por no allegar el pago completo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, puesto que existe un faltante por valor de diez millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos (\$10.584.892.00) y por no allegar el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, más los intereses que se lleguen a causar hasta la fecha efectiva del pago. Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.
							No Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011 y 2012, toda vez que el plano de labores mineras allegado no se encuentra bien diligenciado, por tanto, hasta tanto se proceda con

							la corrección de dicho plano, no se procederá con la aprobación de los formatos en cuestión. Se informa a los titulares que la información suministrada en cada uno de los FBM allegados, es responsabilidad exclusiva de éstos. Poner en conocimiento de los titulares del contrato de concesión No. FKA-141, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por no allegar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el veintisiete (27) de diciembre de 2013. Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Informar a los titulares mineros que el procedimiento tendiente a definir el recurso de reposición allegado en contra el acta de visita de seguridad minera realizada en día veintinueve (29) de junio de 2012, será remitido a la Coordinadora Zona Centro de la ANM, en virtud a la competencia que a ésta le asiste. Informar a los titulares mineros del contrato de concesión FKA-141 que deben dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad
--	--	--	--	--	--	--	---

							contenidas en el Decreto 1335 de 1987, las cuales serán verificadas mediante inspecciones de campo. Informar a los titulares mineros que el procedimiento tendiente a definir el trámite de cesión de derechos será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento de los titulares mediante la Resolución No. GTRN-147 de fecha quince (15) de mayo de 2012.
20	Auto	KIH-09152X	JORGE FONSECA ALBA	3	22-01-2014	PARN-000070	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado al titula del concepto técnico PARN-045 de fecha dieciséis (16) de enero de 2014. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, específicamente por no allegar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el veintidós (22) de mayo de 2013. Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que

						subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por no allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de labores de exploración, periodo comprendido entre el veinticinco (25) de junio de 2013 y el veinticinco (25) de junio de 2014, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 261.766.00), más los intereses que se causen desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva de su pago Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas. Se informa al titular que en caso de pago incompleto del canon superficiario, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Requerir bajo apremio de multa al titular minero del contrato de concesión KIH-09152X, para que allegue los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y 2013, junto con su respectivo plano de labores mineras.
--	--	--	--	--	--	--

							Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.
21	Auto	GB2-131	ALFONSO BARON PANQUEBA, YUBERT HUMBERTO SIERRA Y DAIRO RUBEN HERRERA PEREZ	6	22-01-2014	PARN-000071	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado a los titulares mineros de los conceptos técnicos PARN-725 del veintidós (22) de noviembre de 2013 y PARN-032 del catorce (14) de enero de 2014. Aceptar los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestres de 2010, II, III y IV trimestres de 2011, I, II, III y IV trimestres de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, junto con su respectivos comprobantes de pago. No aceptar el formulario de declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2011, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.4 del presente proveído. Poner en conocimiento de los titulares del contrato de concesión No. GB2-131, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no allegar el pago completo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2011, puesto que existe un faltante por valor de cuatro millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$4.766.454.00) y por no

							allegar el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2009 y 2013, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Aprobar el formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2010 y el pago por concepto de visita técnica de fiscalización, requerido mediante Auto GTRN - No. 001105 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2011, por valor de dos millones seiscientos veintinueve mil trescientos quince pesos (\$2.629.315.00). Se informa a los titulares que la información suministrada en cada uno de los FBM allegados, es responsabilidad exclusiva de éstos. No aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2009 y primer semestre y anual de 2011 y 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.5 del presente proveído y los conceptos técnicos PARN-725 del veintidós (22) de noviembre de 2013 y PARN-032 del catorce (14) de enero de 2014. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros del contrato de concesión GB2-131, para que alleguen la siguiente documentación: - El plano anexo de labores mineras de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---

						- La corrección de los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2009 y 2010 y primer semestre y anual de 2011 y 2012, de conformidad con lo expuesto en los conceptos técnicos PARN-725 del veintidós (22) de noviembre de 2013 y PARN-032 del catorce (14) de enero de 2014. - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2013. - El acto administrativo a través del cual CORPOBOYACÁ modifique la licencia ambiental otorgada al título minero GB2-131, en cuanto a la inclusión y/o modificación de sus nuevos titulares, o en su defecto certificado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días - El pago por concepto de visita de inspección de campo requerido mediante la Resolución No. PARN-000005 de fecha seis (06) de marzo de 2013, por valor de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$1.244.552.00). - La documentación descrita en el numeral 1.9 del presente proveído, referente a seguridad e higiene minera. - Las objeciones y/o aclaraciones pertinentes a los informes de visita técnica Nos. ESSMN-VSHM-003-WPC del día primero (1°) de agosto de 2012, comunicado mediante Auto No. 000108 de fecha diez (10) de septiembre de 2012, y GSSM-VTS-002-LGHH de abril de 2012, comunicado mediante Auto PAR-000193 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2013. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el
--	--	--	--	--	--	---

							artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Poner en conocimiento de los titulares del contrato de concesión No. GB2-131, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, específicamente por no allegar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el dieciocho (18) de diciembre de 2013 . Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Informar a los titulares mineros del contrato de concesión GB2-131 que deben dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad contenidas en el Decreto 1335 de 1987, las cuales serán verificadas mediante inspecciones de campo, de conformidad con lo expuesto en
--	--	--	--	--	--	--	--

							el numeral 1.10 del presente proveído.
22	Auto	KF5-08022X	INGRID JOHANA REYES PARRA, MANUEL ALFONSO MANCIPE APONTE, JOSE FERNANDO PULIDO CALDERON y HUGO ALEXANDER REYES PARRA.	3	22-01-2014	PARN-000072	En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Poner en conocimiento de los titulares del contrato de concesión FK5-08022X, que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda,</u> específicamente por el no pago de los cánones superficiales correspondientes al tercer año de labores de exploración, periodo comprendido entre el veintidós (22) de diciembre de 2012 y el veintiuno (21) de diciembre de 2013, cuyo valor se calcula en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 520.098,37), más los intereses que se hayan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva de su pago; primer año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el veintidós (22) de diciembre de 2013 y el veintiuno (21) de diciembre de 2014, cuyo valor se calcula en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 541.023,45) más los intereses que se hayan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva de su pago; y por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el quince (15) de junio

						de 2013. Se informa a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Advertir a los titulares que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental. Informar a los titulares que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en acto administrativo posterior.
23	Auto	GDT-09E	CARLOS ENRIQUE HINCAPIÉ PÉREZ.	3	22-01-2014	PARN-000073 Correr traslado al concepto técnico No PARN-319 del día dieciocho (18) de julio de 2013, y el alcance al Concepto Técnico en mención No PARN-065 del veintidós (22) de enero de 2014. Aprobar la siguiente documentación aportada de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

							- El pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad dela etapa de exploración comprendidas entre el diecisiete (17) de diciembre de 2010 al dieciséis (16) de diciembre de 2011. - El pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad dela etapa de construcción y montaje comprendidas entre el diecisiete (17) de diciembre de 2011 al dieciséis (16) de diciembre de 2012. - El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el diecisiete (17) de diciembre de 2012 al dieciséis (16) de diciembre de 2013. - Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009, 2010 y 2011 primer semestre de 2012 y 2013 - La póliza de cumplimiento N° 875-46-994000000115 de la aseguradora SOLIDARIA con vigencia hasta el 26 de julio de 2014. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor CARLOS ENRIQUE HINCAPIÉ PÉREZ, titular del contrato No.GDT-09E, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor CARLOS ENRIQUE HINCAPIÉ
--	--	--	--	--	--	--	---

							PÉREZ, titular del contrato No.GDT-09E, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor CARLOS ENRIQUE HINCAPIÉ PÉREZ, titular del contrato No.GDT-09E, para que allegue el pago de la inspección de campo incluidas en el cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, con una tarifa por el valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159 m/cte), requerida mediante Resolución PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor CARLOS ENRIQUE HINCAPIÉ PÉREZ, titular del contrato No.GDT-09E, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.5 del presente acto administrativo, las planillas de pago de la seguridad social integral de los meses de noviembre y diciembre de 2012 y/o aclarar la inconsistencia
--	--	--	--	--	--	--	---

						encontrada, y el Formato Básico Minero anual de 2013 . Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje por la suma total de un novecientos veintinueve mil trescientos siete pesos (\$929.307), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Advertir a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio
--	--	--	--	--	--	--

							del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. Remitir el expediente del contrato de concesión GDT-09E, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la multa y caducidad, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.
24	Auto	GB7-082	HUGO HERNAN HURTADO NARANJO	2	22-01-2014	PARN-000074	Correr traslado del concepto técnico PARN-000394 del día (15) de agosto del 2013. Aprobar el pago del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodos comprendidos entre el día 20 de noviembre de 2012 al 19 de noviembre de 2013 y el día 20 de noviembre de 2013 al día 19 de noviembre de 2014. No aprobar la póliza de cumplimiento minero-ambiental ambiental No. 300013049 amparando el quinto año de labores de exploración, vigente hasta el día 27 de enero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del auto. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: • Los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013; • El pago por concepto de visita de seguimiento y control por la suma de (\$458.159 m/cte.), requerido en la Resolución No.

							PARN- 00007 de fecha 5 de abril de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La manifestación del titular minero acerca de las actuaciones adelantadas frente a la decisión de CORPOBOYACA, de negar la licencia ambiental para el contrato de concesión GB7-082; al igual que sobre su decisión de continuar con el proyecto minero, a fin de que establezca si puede o no cumplir con sus obligaciones contractuales, so pena de la generación de graves incumplimientos que le perjudiquen ampliamente De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado lo anterior. Informar que el trámite de evaluación y definición de los requerimientos hechos bajo apremio de multa por la Resolución GTRN-000122 del 11 de abril de 2012, respecto de la presentación de los FBM anual de 2010, primer semestre y anual de 2011, el PTO y el pago de la visita requerida por el Auto GTRN-001189 del 22 de noviembre de 2011, se remitirá por competencia ante el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control. Informar que la evaluación del trámite de cesión de derechos surtido por el artículo primero de la Resolución GTRN-000122 del 11 de abril de 2012, será remitida ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por ser la dependencia competente para definirle de fondo <u>Advertir al titular minero que No obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.4. del</u>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<u>presente auto, no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</u>
25	Auto	GAJ-151	FERNANDO ANDRADE HOYOS Y RAQUEL DIAZ ZAPATA	2	22-01-2014	PARN-000075	Correr traslado del concepto técnico PARN-413 del día (22) de agosto del 2013. Aprobar el pago de los siguientes cánones superficiares: • Segundo año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 17 de diciembre de 2009, y el día 16 de diciembre de 2010, incluido los intereses que se generaron, para un total de (\$19'571.662 m/cte.), • Tercer año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 17 de diciembre de 2010, y el día 16 de diciembre de 2011, incluido los intereses que se generaron, para un total de (\$19.043.503 m/cte.), y. • Primer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 17 de diciembre de 2011, y el día 16 de diciembre de 2012, incluido los intereses que se generaron, para un total de (\$20'037.949 m/cte.), Requerir en forma simple la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días; y del Programa de Trabajo y Obras a desarrollar dentro del área total del

							contrato de concesión, en los términos del artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y las Guías minero ambientales. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: • Los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013; • El pago por concepto de visita de seguimiento y control por la suma de (\$2'612.192 m/cte.), requerido en la Resolución No. 00012 de fecha 9 de mayo de 2013; De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por el no pago del canon superficiario de las siguientes anualidades: • Segundo año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 17 de diciembre de 2012 y el día 16 de diciembre de 2013, por valor de (\$20'330.323 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Tercer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 17 de diciembre de 2013 y el día 16 de diciembre de 2014, por valor de (\$21'148.177 m/cte.)
--	--	--	--	--	--	--	---

							Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. Así mismo, se informa que sobre estas obligaciones no existe posibilidad de celebrar acuerdos de pago. Así mismo se pone en conocimiento la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por no encontrarse renovada la póliza minero – ambiental vencida desde el día 12 de febrero de 2011. De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar las faltas imputadas o presentar su defensa. <u>Advertir a los titulares mineros que No obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.4. del presente auto, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.</u>
--	--	--	--	--	--	--	--

26	Auto	IES-10371	HECTOR JAIME CUERVO RODRIGUEZ	2	22-01-2014	PARN-000076	Correr traslado del concepto técnico PARN-000783 del día (18) de Diciembre del 2013, y del informe de visita de fecha 9 de Julio de 2012. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2011, 2012 y primer semestre de 2013; el pago de (\$861.157,32 m/cte.), por concepto de visita de fiscalización requerido en el Auto No. 0414 de fecha 23 de mayo de 2012 (folios 94 y 95). La suma adeudada por concepto de la inspección o visita de seguimiento y control, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de esta providencia. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado lo anterior. 2.3. Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por: El no pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 15 de abril de 2012 y el día 14 de abril de 2013 por valor de (\$2.074.411 m/cte), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
----	------	-----------	----------------------------------	---	------------	-------------	---

						El no pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 15 de abril de 2013 y el día 14 de abril de 2014 por valor de (\$2.157.871 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para se subsane la falta o presente su defensa con las correspondientes pruebas. Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las multas impuesta <u>o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por la no reposición de la póliza del contrato de concesión, vencida desde el día 17 de abril de 2013 (folio 89). De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para se subsane la falta o presente su defensa con las correspondientes pruebas	
27	Auto	IJ5-08181	ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO	3	22-01-2014	PARN-000077	Correr traslado del concepto técnico PARN-000771 del día (5) de Diciembre del 2013. Aprobar los FBM anual de 2008, primer semestre y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013. No aprobar: El pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de

						exploración, • El pago del canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje, • La póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 300044383, • El comprobante de pago No. 6396, por concepto de pago de visita de fiscalización por la suma de \$440.450M/CTE, requerida por el Auto 077 del 20 de marzo de 2012. • El comprobante de pago No. 08201307100434, por concepto de pago de visita de fiscalización por la suma de \$458.159M/CTE, requerida por el Auto PARN-000012 del 9 de mayo de 2013. Requerir en forma simple: • El pago de (\$31.161 m/cte.), por concepto de faltante de intereses del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración. • El pago de (\$93.930 m/cte.), por concepto de faltante de intereses del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje. • El pago de (\$26.894 m/cte.), por concepto de faltante de intereses del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje. Los anteriores valores deberán cancelarse así: <table><tr><td>BANCO:</td><td>DAVIVIENDA</td></tr><tr><td>CUENTA:</td><td>0457869995458</td></tr><tr><td>CLASE DE CUENTA:</td><td>CORRIENTE</td></tr><tr><td>REFERENCIA 1:</td><td>NUMERO DE CEDULA O</td></tr></table>	BANCO:	DAVIVIENDA	CUENTA:	0457869995458	CLASE DE CUENTA:	CORRIENTE	REFERENCIA 1:	NUMERO DE CEDULA O
BANCO:	DAVIVIENDA													
CUENTA:	0457869995458													
CLASE DE CUENTA:	CORRIENTE													
REFERENCIA 1:	NUMERO DE CEDULA O													

Página 66 de 75

							Requerir bajo apremio de multa, con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: • La modificación de la póliza minero-ambiental No. 300044383, • El Programa de Trabajos y Obras. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. • El pago de (\$418.319,2 m/cte.), por concepto de realización de visita de fiscalización, requerido por el Auto No. 0725 de fecha 12 de Julio de 2011. La suma adeudada por concepto de la inspección o visita de seguimiento y control, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de esta providencia. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue los documentos requeridos.
							Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago del canon superficialio del tercer año de la etapa de construcción y montaje,

						periodo comprendido entre el día 19 de septiembre de 2013 y el día 18 de septiembre de 2014 por valor de (\$443.522 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para se subsane la falta o presente su defensa con las correspondientes pruebas. De conformidad con el concepto técnico PARN-000771 del día 5 de diciembre de 2013, se informa que en favor de la titular existe un saldo por valor (\$14.179 m/cte.), por concepto de sobrante de canon superficario.	
28	Auto	EKK-122	SAMUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ	1	22-01-2014	PARN-000078	Que de conforme con la solicitud presentada por el señor MANUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ, mediante escrito con radicado 2013-12-27 del 27 de diciembre de 2013, se considera lo siguiente: Al verificar el presente expediente EKK-122, se encontró que el titular suscribió el contrato de concesión por el término de treinta (30 años), mismo que fue inscrito en el Registro Minero nacional el 21 de noviembre de 2006. Igualmente se estipulo un término de 3 años para la etapa de exploración y 3 años para la de construcción y montaje; situación por la que a partir del 21 de noviembre de 2012, debió iniciarse la etapa de explotación, encontrándose actualmente en el primer año. Como quiera que el titular minero allegó póliza de cumplimiento para garantizar el cuarto año de labores de exploración, con vencimiento el 27 de febrero de 2014 (FL. 157), la misma debe ser modificada en los

							términos y características que se relacionan a continuación: Beneficiario: Agencia Nacional de Minería Nit: 900.500018-2 Póliza de Cumplimiento. Objeto: Garantizar el cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la ejecución del presente contrato de concesión, referente a la realización de un proyecto de explotación de ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES Valor Asegurado póliza de cumplimiento: toda vez que a la fecha no ha sido aprobado el PTO, la cuantía de la póliza de cumplimiento debe tasarse sobre el 5% del valor estimado para inversión económica del tercer año de la etapa de exploración, en este caso \$38.000.000 de pesos, debiéndose pagar entonces la suma de \$1.900.000 pesos Mcte., para garantizar el primer año de la etapa de explotación minera, dentro del presente contrato de concesión. No obstante lo anterior, una vez sea comunicada la preste decisión al titular del contrato de concesión EKK-122, el expediente deberá ser asignado a un ingeniero de minas para su respectiva evaluación técnica.
							Declarar a paz y salvo al titular, por concepto de canon superficiario de los tres años de exploración y tres años de construcción y montaje.
29	Auto	697R	INVEPORRAS LTADA.	3	22-01-2014	PARN-000079	Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II y III trimestre de 2013 allegados por el titular.

							Aprobar los FBM del Primer semestre y anual de 2003, 2004, 2005, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión 697R. Aprobar el Programa de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, allegado por el titular. Aprobar el pago de visita de fiscalización por valor de Seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos (\$ 657.372), requerido mediante Resolución N° 000004 de 05 de Febrero de 2013 (Folios 257 - 261), ya que la titular allego comprobante de pago N° 18201304303824 de 13 de Noviembre de 2013 (Folio 273) Requerir bajo apremio de multa los FBM anuales de 2013 con su respectivo plano de labores ejecutadas en dicho periodo. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión, que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para el caso, a partir de año 2009, conforme a la presentación de los FBM. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión, que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por la no cancelación de regalías y presentación formularios de declaración de producción y liquidación
--	--	--	--	--	--	--	--

							regalías del cuarto trimestre de 2013. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión, que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "la no reposición de la garantía que la respalda" en este caso, a fin de que proceda a renovar la póliza de cumplimiento No. 820-47-994000013329 con las características en el numeral 2.4.2 del concepto técnico emitido por el ingeniero de minas Jorge Luis Castro (fl. 273-277), respecto al objeto que no coincide con el período contractual, para el quinto año de labores y en general con las siguientes características: Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión N° 697R, celebrado entre Minercol e Inverporras Ltda., durante el Quinto año de labores de explotación de un yacimiento de Esmeraldas, localizado en jurisdicción el municipio de Muzo, Departamento de Boyacá. Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: INVERPORRAS LTDA. Asegurado: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Vigencia: Anual. Calculo del Monto a Asegurar: Producción: 12.000 Quilate /año (según P.T.O). Precio referido Quilate P.T.O: 41.000 \$/ Quilate Porcentaje: 10%
--	--	--	--	--	--	--	---

							Monto a asegurar: = 12.000 Quilate/año * 41.000 \$/ Quilate * 0.1 = \$ 49.200.000. El valor de la Póliza Minero - Ambiental a constituirse es de cuarenta y nueve millones doscientos mil pesos (\$ 49.200.000), para el Quinto año de labores de explotación. Para el cumplimiento previsto en los numerales anteriores 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, se concede el término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta que se les imputa o presenten su defensa con las correspondientes pruebas, todo de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3 Respecto al escrito presentado por la empresa INVERPORRAS LTDA, como titular del contrato de concesión 687R (fls. 269-270, se acepta la justificación a la no presentación de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social integral (E.P.S, AFP y A.R.P), planillas de la entrega de elementos de protección personal para el mes de Abril de 2011, actas de conformación del comité de Medicina, Higiene y seguridad industrial, reglamento de Seguridad e Higiene de la mina, copia de las planilla o libro donde se registra los datos de monitoreo continuo de la atmosfera minera durante los meses de Febrero, Marzo, Abril de 2011, programa de aforos de la mina, identificación, prevención y mantenimiento de las labores mineras, registro de mantenimiento de las herramientas, equipos, medios de transporte, esto expuesto mediante radicado N° 20139030064782 de 11 de Noviembre de 2013 (Folios 269 - 270), ya que mediante plano de labores de los FBM de 2010, 2011 y 2012 se observa que existe un túnel de 80 metros de longitud constante sin explotación, teniendo en
--	--	--	--	--	--	--	--

							cuenta las explicaciones allí referidas y la recomendación que se hace en el concepto técnico PARN-12 del 09 enero de 2013.
30	Auto	FLS-11C	JUAN DE DIOS OCHOA CASTIBLANCO	4	22-01-2014	PARN-000080	Al evaluar lo relacionado con el pago de canon superficiario, se establece que el titular minero adeuda por el primero y segundo año de labores de exploración, la suma de \$73.857 pesos, equivalente a intereses moratorios, situación por la que en el concepto técnico No. 14 del 09 de enero de 2014, se recomienda requerirlo bajo causal de caducidad. No obstante, respecto al pago del tercer año, resulta un sobrante por valor de \$154.688 pesos, situación por la que debemos hacer la compensación para conciliar lo adeudado en los años anteriores, para ello se hace la siguiente descripción: El titular adeuda del primero y segundo año de labores de exploración, \$73.857.00, por concepto de intereses moratorios, mientras que del tercer año tiene un sobrante a su favor de \$154.688 pesos. En consecuencia al conciliar estas cantidades, queda pago el saldo del primero y segundo año de labores de la etapa de exploración, resultando entonces únicamente un saldo a favor del titular de \$80.831 pesos. Como consecuencia de lo anterior, se aprueba el canon superficiario de los años los tres años de labores en la etapa de exploración dentro de presente título, quedando entonces cancelado por concepto de canon superficiario, hasta el cinco (5) de febrero de 2012. Aprobar el pago de visita de seguimiento y control allegado por el titular mediante radicado No. 20139030023392 del 10 de mayo de 2013 (fl. 161-162) por un valor de \$683.820 pesos, requeridos mediante resolución No. 00007 del 05 de abril de 2013.

							Aprobar los FBM del primer semestre del 2010, 2011, 2012 y 2013, allegados por el titular del presente contrato, se observa que los mismos deben ser aprobados. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en causal de caducidad prevista en el literal f), consistente en el pago de las multas impuestas o la no renovación de la garantía que la respalda. Específicamente en este caso, se debe subsanar el objeto de la póliza de cumplimiento N° 300044569, respecto a las especificaciones referidas en el numeral 1.1.3 del presente acto administrativo. Conforme lo anterior, se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de presente acto administrativo, se dé cumplimiento a lo requerido en el numeral anterior (2.4). No aprobar los FBM anuales de 2010, 2011 y 2012, hasta tanto el titular allegue el plano de labores ejecutadas bajo tierra o en superficie para cada año de los referidos. Conforme lo anterior, requerir bajo apremio de multa al titular, para que dé cumplimiento a lo requerido en el numeral anterior. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, para que complemente el PTO bajo los aspectos referido en el numeral 1.1.4 del presente acto administrativo. Requerir al titular bajo apremio de multa al titular para que allegue el acto administrativo ejecutoriado que conceda la licencia ambiental por parte de la autoridad competente, o en su defecto certificado de trámite
--	--	--	--	--	--	--	---

							de la misma, no mayor a 30 días. Conforme lo anterior, se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de presente acto administrativo, para que se dé cumplimiento a lo requerido anteriormente, en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7. De otra parte, una vez ejecutoriado y notificado el presenta acto administrativo, remítase el expediente al vicepresidencia de contratación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto a la superposición del área del presente contrato FLS.11C con la Zona de Páramo, denominada Parque Nacional Tota-Bijagual-Mamapacha 1.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **veintitrés (23) de enero de 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

